

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de Negociado.

Antonio Torres-Pardo Lambea.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

3049.- No habiéndose podido notificar a la empresa D. MANUEL AGUADO SEGURA con NIF 45284214C, el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionador en el expediente del que es titular y dimanante del acta de infracción en materia de Empleo y Extranjeros 152200900 0002956, levantada a la empresa referida con fecha 04.03.2009, en la que se hace constar:

Con fecha 26 de enero de 2010 se acordó suspender el procedimiento administrativo sancionador incoado por el Acta de Infracción número 1522009000002956, levantada en materia de Empleo y Extranjero, a la empresa MANUEL AGUADO SEGURA, NIF 45284214-C, porque se presentó Demanda de Oficio ante el orden jurisdiccional social de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y en el art., 19 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo.

Con fecha 19 de julio de 2010 se ha dictado por el Juzgado de lo Social número 1 de Melilla Sentencia en la que se estima la demanda formulada por esta Inspección Provincial contra BELATEX, S.L.U., y se declara existente una relación laboral entre el referido demandado y D. ABDELLAH BOUDRANE, con pasaporte nº S27827.

Procede, en consecuencia, LEVANTAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento sancionador, reanu-

dando su tramitación, de conformidad con lo previsto en el ya citado Art. 19 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Asimismo procede, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía del derecho de defensa de la empres interesada, y conforme al artículo 18.3 y 4 del repetido Real Decreto, abrir un nuevo plazo de OCHO DÍAS con vista a lo actuado, pudiendo formular alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para resolución.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, recurrible según lo dispuesto en el artículo 107, número 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, José Antonio Amate Fortes.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a la empresa titular del acta 1522009000 002956, con último domicilio conocido en esta localidad el acto más arriba transcrito. El expediente de referencia estará a disposición del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 10, 1º de Melilla.

El Jefe de Negociado.

Elías Fernando Gómez García.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

3050.- Número acta, I522010000008591, Fecha Resolución, 5/10/2010, Sujeto Responsable, Rachid Mimun Mohamed, CIF/NIF/NIE, 45285957-S, Domicilio, C/. Mar Chica, 25, Importe, 4.092,00 €, Materia, Seguridad y Salud.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de